



Academia de la Magistratura
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN N° 28-2019-AMAG-DG

Lima, 24 de mayo de 2019

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **RODOLFO ROIRO PADILLA**; el Informe N° 332-2019-AMAG/DA de la Dirección Académica; el Informe N° 064-2019-AMAG-DA-A del Asesor de la Dirección Académica; el Informe N° 211-2019-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico; el Informe de Pago de Actividad Académica N° 008-2019-AMAG-TES-VRB que sustenta el Informe de Actividad Académica N° 008-2019-AMAG/FIN-TES de la Oficina de Tesorería; y, el Informe N° 258-2019-AMAG-AL de la Asesora Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante Formato Único de Servicio Académico – FUSA, de fecha 23 de enero de 2019, el señor Rodolfo Roiro Padilla solicita la devolución del depósito que por error efectuó por concepto de incorporación al Programa pese a no haber realizado ningún estudio en la institución;

Que, mediante Informe N° 211-2019-AMAG/PROFA, la Subdirección del PROFA emite opinión favorable sustentada en lo siguiente: i) el solicitante participó en el proceso de admisión al 23° PROFA y para ello realizó el depósito de la tasa establecida por derecho de inscripción (S/ 307.90), y además el depósito de S/ 25.60 por el concepto de incorporación al PROFA; y ii) de la verificación del historial académico el solicitante hasta la fecha no ha cursado actividad alguna en la institución, por lo que el pago de la tasa deviene en indebido o erróneo;

Que, del Informe de Pago de Actividad Académica N° 008-2019-AMAG-TES-VRB, de fecha 30 de abril de 2019, la Responsable del registro en el aplicativo del SGA da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe de Actividad Académica N° 008-2019-AMAG/FIN-TES, de fecha 02 de mayo de 2019, Tesorería remite la información respecto a la verificación de pago efectuado por el solicitante, precisando que el pago en mención se encuentra registrado en el aplicativo SGA de Tesorería el pago en mención;

Que, mediante Informe N°064-2019-AMAG-DA-A, de fecha 13 de mayo de 2019, el Asesor de la Dirección Académica concluye que se disponga la devolución solicitada por el señor RODOLFO ROIRO PADILLA;

Que, mediante Informe N° 332-2019-AMAG/DA, de fecha 14 de mayo de 2019, la Dirección Académica hace suyo el Informe N° 064-2019-AMAG-DA-A, precisando que se ha verificado el pago de la tasa, el mismo que ha sido corroborado por la Oficina de Tesorería como ingreso a las cuentas institucionales, en ese sentido, concluye que resulta atendible la devolución solicitada;

Que, mediante Informe N° 258-2019-AMAG-AL de fecha 24 de mayo de 2019 la Asesora Legal, acogiendo lo opinado por el Asesor de la Dirección Académica concluye en la procedencia de la solicitud de devolución que motiva la presente, a tenor de lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido.

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, el Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **RODOLFO ROIRO PADILLA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 25.60 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente en dos ejemplares del mismo tenor para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero.- Remitir un ejemplar de la presente a la Dirección Académica, para que a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes proceda a la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Grace Arroba Ugaz
Directora General
Academia de la Magistratura